



CONVENIO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA FUNDACIÓN MANANTIAL PARA EL PROYECTO CASA VERDE, PARA EL APOYO Y SEGUIMIENTO A HIJOS/AS DE PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL O INESTABILIDAD EMOCIONAL. AÑO 2023.

DE UNA PARTE, JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y

DE OTRA PARTE, ELENA BIURRUM SAINZ DE ROZAS, con DNI 02903155A en calidad de representante legal de la entidad "FUNDACIÓN MANANTIAL" con NIF G-81237257 en virtud de la Escritura de Poder n.º 220 de fecha 11 de febrero de 2022, de la Notaria del Ilustre Colegio de Castilla y León, D. Maria Luisa de la Calle Gonzalez.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, a tal efecto

EXPONEN

Que el Área de Gobierno Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a través de la Dirección General de Familia e Infancia, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 29 de junio de 2023, está facultada entre otras competencias, para coordinar las políticas sectoriales de apoyo a la familia; diseñar y aplicar las políticas de protección social específica, dirigidas a la prevención y tratamiento de situaciones de crisis familiares; potenciar las condiciones adecuadas para el desarrollo de la infancia y la adolescencia; favorecer su calidad de vida para evitar su marginación, mediante condiciones y programas de prevención, así como prevenir y atender las situaciones de riesgo social leve, moderado y grave que afectan a un número importante de menores

Información de Firmantes del Documento





de nuestro municipio, así como favorecer la reintegración familiar de los que tienen alguna medida de protección por situaciones de desamparo.

Que la entidad, FUNDACIÓN MANANTIAL tiene por misión la atención social e integral a las personas con trastornos mentales graves con independencia de su pertenencia a colectivos especialmente vulnerables, tales como personas mayores, infancia y adolescencia, inmigración, personas en situación de dependencia, drogodependientes, personas en situación de exclusión social u otros.

Por todo lo expuesto, ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Subvención, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de una subvención de concesión directa a la FUNDACIÓN MANANTIAL para la realización de Proyecto CASA VERDE, para el apoyo y seguimiento a hijos/as de personas con trastorno mental o inestabilidad emocional.

El proyecto, detallado en el Anexo I del presente convenio, consiste en la realización, entre otras, de las siguientes actuaciones:

- Prevenir las posibles alteraciones en el desarrollo integral de los hijos (desde el embarazo de su madre hasta los 5 años) de personas con un trastorno mental severo.
- Promover acciones que faciliten y favorezcan la convivencia familiar, la asunción de funciones parentales positivas y el adecuado desarrollo de los y las menores
- Prevenir la exclusión social de menores a través de servicios y actividades socioeducativas y psicoterapéuticas
- Apoyar a lo largo de toda la crianza (desde el embarazo hasta los 5 años) a las familias de estos niños de forma práctica, orientándoles cuando sea necesario y trabajando activamente con todos sus miembros para

Información de Firmantes del Documento





compensar las dificultades que pudieran tener los padres debido a su trastorno mental.

- Evitar que los niños deban separarse de sus padres con trastorno mental para garantizar su desarrollo adecuado y saludable.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

EL régimen jurídico de la subvención concedida mediante el presente convenio viene definido por el propio convenio y por las normas que a continuación se relacionan:

1. La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, OBRGS)
2. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
3. El Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).
4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
5. Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.2. No obstante, y de conformidad con el artículo 4 de dicho texto legal, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación que puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Información de Firmantes del Documento





TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de marzo de 2024.

No obstante, la ejecución del proyecto subvencionado deberá tener lugar dentro del ejercicio presupuestario de 2023, y podrán imputarse al presente convenio aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2023.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria deberá:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Información de Firmantes del Documento



MADRID





6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Adoptar las medidas de difusión previstas en la cláusula octava del presente convenio.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos establecidos en el convenio y en la normativa de aplicación.

9. Asumir la responsabilidad civil derivada de la ejecución del proyecto financiado con la subvención, debiendo suscribir una póliza de seguros en los términos establecidos en la cláusula decimoséptima del presente convenio.

10. De conformidad con lo exigido en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, no podrá adscribir a la ejecución del proyecto profesionales o voluntarios que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Para acreditar esta circunstancia, la entidad beneficiaria aportará al Ayuntamiento de Madrid una declaración responsable de encontrarse en posesión de todos los antecedentes penales del Registro Central de delincuentes sexuales respecto a que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y de trata de seres humanos, del personal contratado o voluntario que vaya a destinar a la ejecución del proyecto.

A tales efectos, se estará a lo dispuesto en artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE no 312 de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La entidad beneficiaria deberá también exigir el cumplimiento de esta obligación a las empresas con las que, en su caso, subcontrate la prestación de servicios, respecto del personal de servicios de la misma.

11. Cumplir con lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 13 de septiembre de 2018 por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

Información de Firmantes del Documento



MADRID





Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Familia e Infancia, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio.

QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de noventa mil euros (90.000,00 €) que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 001/180/23102/48099 "A otras fundaciones", del Programa de "Familias, Igualdad y Bienestar Social" del presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

La cantidad correspondiente se librará con carácter anticipado, en un único plazo, tras la firma del convenio, según lo previsto en el art. 40 de la OBRGS, art. 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del RGS al tratarse de una subvención directa destinada a financiar un proyecto de acción social desarrollado por una entidad sin fines lucrativos o federaciones, confederación o agrupación de las mismas, o entidades beneficiarias que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

La entidad queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RGS, así como en el artículo 22.2 de la OBRGS.

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda, en tal caso, del 100% del coste de los proyectos o actividad subvencionada.

A los efectos previstos en el art. 18 de la OBRGS y 32.2 del RGS, la aportación económica municipal se considera importe cierto.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de la aportación económica objeto de este convenio es el de concesión directa, por razones de interés social que justifican

Información de Firmantes del Documento





la dificultad de su convocatoria pública, según lo previsto en el art. 22.2.c) de la LGS y 30.3 de OBRGS.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Familia e Infancia.

La FUNDACIÓN MANANTIAL deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Familia e Infancia, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

OCTAVA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

La publicidad o difusión del proyecto se realizará mediante la inclusión de la imagen institucional de Ayuntamiento de Madrid en las actividades y actos que realice la entidad subvencionada, de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Dirección General de Familia e Infancia, siendo el gasto imputable al presente convenio.

La utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, concretamente el artículo 31 del RGS, la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

NOVENA. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

Además de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta, la entidad beneficiaria deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente convenio, y que se detallan en el Anexo I relativo al proyecto.

Información de Firmantes del Documento





Al tratarse de un proyecto promovido y gestionado por la entidad, en el que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal contratado -o voluntario, en su caso- de la referida entidad, bajo ninguna circunstancia tendrá vinculación jurídica laboral o relación de dependencia con el Ayuntamiento de Madrid.

Todas las personas trabajadoras destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidas al poder de dirección y formarán parte de la FUNDACIÓN MANANTIAL, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales, corresponsabilidad, normas tributarias y cualesquiera otras que fueran de aplicación.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el importe de la actividad subvencionada.

DÉCIMOPRIMERA. - MODIFICACIONES

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes, pero en ningún caso el importe de la modificación podrá superar la cifra total de la subvención concedida.

La subvención podrá modificarse, a solicitud de la entidad beneficiaria, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse al órgano gestor con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Información de Firmantes del Documento





Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derechos de terceros.

DECIMOSEGUNDA. JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Familia e Infancia, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados.

La totalidad de la documentación correspondiente a la justificación deberá ser presentada por la entidad beneficiaria por medios electrónicos, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica: <https://sede.madrid.es>.

Contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1. Justificación técnica:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores de actividad y resultado establecidos en el Anexo I, todo ello firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentados y, en base a una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Se aportarán las fuentes de verificación que se señalan en el Anexo I al presente convenio.

Información de Firmantes del Documento





c) Informe de impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada referido a la aportación que realiza la entidad para contribuir a la igualdad, que deberá presentar datos relativos a la situación y posición de las mujeres participantes, incorporando indicadores de género, tal y como recoge el acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.
Deberá ajustarse al modelo obligatorio incluido en el apartado 7 del Anexo I.

2. Justificación económica:

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 2.a) y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas: 1.º Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

2.º Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

3.º Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Información de Firmantes del Documento





Dichos documentos originales deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

c) La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable de la entidad beneficiaria que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

e) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

f) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos

DECIMOTERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquéllos descritos en el presupuesto incluido en el Anexo I del presente convenio, que resulten estrictamente

Información de Firmantes del Documento





necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente convenio para la ejecución del proyecto.

También se consideran gastos subvencionables aquéllos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la OBRGS y la Instrucción 3/2019 sobre los criterios y procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 31 de enero de 2019 del Delgado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, se aplicará al presente convenio un sistema de reintegro por resultados, debiendo ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos descritos en el Anexo I al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la OBRGS y concordantes de la LGS y el RGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella, sin previo requerimiento del órgano competente, en cuyo caso ese órgano adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

La devolución podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

1. Transferencia bancaria.

Información de Firmantes del Documento





2. Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
3. Ingreso en metálico. La devolución en metálico sólo podrá realizarse hasta un máximo de 300 euros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023, siempre que no exista concierto con una o más entidades financieras para la realización del servicio de caja.

El ingreso se deberá efectuar en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285, BANCO SANTANDER, SA, en concepto de “devolución voluntaria de subvención”, e identificar el proyecto concreto subvencionado.

DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las partes, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ellas, dada la naturaleza administrativa del mismo. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo máximo de 60 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes, en particular, la denuncia de cualquiera de las partes del convenio cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

Información de Firmantes del Documento



MADRID





En caso de resolución del convenio, a los efectos y régimen de liquidación de las prestaciones se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio, en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula decimosegunda, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

A los efectos establecidos en los artículos 49 e) y 51.2 c) de la LRJSP, la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de las cantidades no justificadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse conforme a la legislación aplicable en materia de subvenciones.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

Este convenio implica cesión de datos personales, por lo que ambas partes se comprometen a observar en todo momento lo dispuesto en la LPD y el RGPD.

Para ello, se suscribirá el oportuno Acuerdo de encargo del tratamiento de los datos que figura como Anexo II al convenio. Con dicho Acuerdo se regula la vinculación entre el encargado del tratamiento y el responsable del mismo, definiendo el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

DECIMOSÉPTIMA. - SEGUROS

La entidad beneficiaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 90.000€, que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del proyecto objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil. En el supuesto de indemnizaciones que se deriven de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución del convenio, a nombre de FUNDACIÓN MANANTIAL deberá responder directamente del abono

Información de Firmantes del Documento





de las cantidades no cubiertas por el seguro en concepto de franquicia, o cualesquiera otras no cubiertas por la póliza de seguro.

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del convenio, la entidad beneficiaria deberá acreditar haber suscrito una póliza de seguro u otra garantía financiera adecuada para el voluntariado, conforme lo previsto en el artículo 14.2 c de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado y en la Ley 1/2015 de 24 de febrero, de Voluntariado de la Comunidad de Madrid.

DECIMOCTAVA. ANEXOS

El presente convenio incluye, como parte integrante del mismo, el siguiente Anexos:

Anexo I: Proyecto denominado Casa Verde, para el apoyo y seguimiento a hijos/as de personas con trastorno mental o inestabilidad emocional.

Anexo II: Acuerdo de Encargo de Tratamiento.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha en que se proceda a su firma electrónica.

POR EL

AYUNTAMIENTO DE MADRID

POR LA

FUNDACIÓN MANANTIAL

Fdo.: JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

Fdo.: ELENA BIURRUM SAINZ DE
ROZAS

Información de Firmantes del Documento



MADRID



ANEXO I

PROYECTO CASA VERDE FUNDACIÓN MANANTIAL

Año 2023

1.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

CASA VERDE es un Programa de Apoyo, Prevención y Seguimiento para los hijos de personas con diagnósticos de trastorno mental grave (esquizofrenia, psicosis, trastornos obsesivos, depresión, etc.) e inestabilidad afectiva, que pone en marcha Fundación Manantial, en 2011 con objeto de prevenir futuras alteraciones psicológicas y sociales en quienes constituyen un grupo de personas con un importante riesgo de sufrirlas durante la edad adulta: los hijos de personas con un trastorno mental grave.

El núcleo del Programa dirige su atención a mujeres embarazadas con trastorno mental o inestabilidad emocional, a la madre y a su hijo y al entorno familiar en su conjunto; con la función de favorecer la construcción de un vínculo emocional estable que posibilite una relación de apego segura y un desarrollo normal.

Al apoyo prenatal a la mujer embarazada y a la primera atención a la madre y al hijo recién nacido, se suman, también las funciones de coordinación y apoyo a las instituciones implicadas en la protección del menor (valoración especializada de la situación, apoyo y asesoría a las familias de acogida).

El Programa se desarrolla desde abril de 2011 en los distritos de Villa Vallecas y de Puente Vallecas, extendiéndose la atención para este año 2023 al distrito de Tetuán. Recibe derivaciones de los Centros de Salud Mental y de personas atendidas en los Centros de Servicios Sociales, los Centros de Atención a la Infancia (CAI) y los Centros de Atención a la Familia (CAF) del Ayuntamiento de Madrid. Se trata de uno de los recursos integrados en el ámbito de los Servicios Sociales como herramienta de apoyo e intervención con la que los profesionales de zona cuentan para valorar e intervenir en situaciones de riesgo de los menores, siendo una de las medidas de protección del menor.

Información de Firmantes del Documento



ELENA BIURRUN SAINZ DE ROZAS
ELENA BIURRUN SAINZ DE ROZAS
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/07/2023 11:41:26
Fecha Firma: 21/07/2023 11:42:00
Fecha Firma: 25/07/2023 14:56:52

CSV : 1T174T07PJ2LPS6H



2.- FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Existen numerosas circunstancias que pueden dificultar a las madres y padres prestar a sus hijos e hijas la atención adecuada. Situaciones laborales inestables, condiciones económicas precarias (incluyendo la situación habitacional), falta de apoyo social y habilidades de crianza y de relación insuficientes, producen en los padres y madres situaciones de estrés emocional intenso e incluso problemas de salud mental, que se relacionan con la desatención a las necesidades de sus hijos e hijas. Se constata asimismo como variable relacionada la existencia de antecedentes parentales de desprotección, revelándose un ciclo de desventaja social.

Cuando la desatención es intensa o sostenida en el tiempo puede ocasionar negligencia física o emocional, uno de los tipos de maltrato infantil más frecuente. En España, y según datos del año 2020 del Registro Unificado de casos de sospecha de Maltrato Infantil (RUMI), que recoge datos de los Servicios de Protección de Menores de las Comunidades Autónomas, la negligencia infantil representa hasta el 50% de todas las notificaciones registradas como sospechosas de maltrato.

En un 58% de las familias con menores en situación de desatención grave o negligencia según el RUMI, existía un expediente previo en los Servicios Sociales Municipales. La evidencia científica indica que las intervenciones tardías destinadas a reparar las consecuencias del maltrato infantil son menos eficaces y más costosas que las intervenciones preventivas, lo que sitúa a la intervención preventiva y temprana particularmente en el periodo perinatal y en los primeros años de vida- como la alternativa más eficaz (Child Welfare Information Gateway, 2019).

La consecuencia social más clara de la falta de una política preventiva eficaz para la atención a las familias que presentan riesgo de desatención a las necesidades infantiles es el número de expedientes abiertos en el Sistema de Protección de Menores de nuestro país, que en el año 2020 ascendió a 49.171 según el Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. A un 72.4% de esos casos se les terminan aplicando medidas de guarda o tutela, lo que significa en gran parte de los casos la separación familiar.

En la Comunidad de Madrid, un 34% de los hogares está compuesto por parejas con hijos y un 9% son monoparentales. Según datos de 2021 de la Encuesta de Condiciones de Vida del Instituto de Estadística de la CM, la tasa de pobreza y exclusión social, que mide el porcentaje de personas que viven en hogares en los que se den al menos una de estas tres circunstancias: riesgo de pobreza, privación material severa y/o baja intensidad de empleo, es del 21,6%.

Así, podemos estimar que en más de 190.000 hogares con hijos en la Comunidad de Madrid concurren factores de riesgo que pueden producir estrés emocional, dificultando el vínculo

Información de Firmantes del Documento



ELENA BIURRUN SAINZ DE ROZAS
ELENA BIURRUN SAINZ DE ROZAS
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/07/2023 11:41:26
Fecha Firma: 21/07/2023 11:42:00
Fecha Firma: 25/07/2023 14:56:52

CSV : 1T174T07PJ2LPS6H



entre los padres y madres y sus hijos y la crianza de los menores, comprometiendo su salud mental.

CASA VERDE ofrece, una metodología de prevención y atención temprana inédita para la prevención de situaciones de negligencia en el cuidado de los niños y niñas menores de 6 años, cuyos resultados se traducen en un descenso del número de expedientes de protección de menores. Casa Verde, atiende integralmente todos factores de riesgo y los efectos incipientes sobre el bienestar de los padres y madres y sobre el desarrollo de los niños y niñas, frente a la atención exclusiva a las habilidades de crianza o parentalidad.

3.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO

LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS

Que cumplan los siguientes criterios:

- Ser hijos de padres con diagnósticos de trastorno mental o inestabilidad emocional
- Edad hasta 5 años. La prevención se desarrolla en este marco de edad considerando que a partir de aquí existen otros dispositivos, fundamentalmente el escolar, que deben tener el papel primordial. Supone una actuación en los primeros años, período de vida en el que el niño es más vulnerable.
- Que no tengan patología mental severa. No excluyendo primeros signos de alteraciones que puedan derivar en trastornos más graves.
- Que convivan o hayan convivido con un progenitor con trastorno mental.

LAS MUJERES EMBARAZADAS

Que estén atravesando situaciones problemáticas relacionadas con la salud mental, tengan un diagnóstico de trastorno mental o inestabilidad emocional, y que estén recibiendo tratamiento en los Servicios de Salud Mental, el CAI o cualquier centro de Servicios Sociales.

LOS PADRES, MADRES, FAMILIAS DE ACOGIDA U OTROS/AS CUIDADORES/AS

Los niños tienen que estar acompañados de sus padres/madres u otro/a adulto/a encargado/a de su cuidado durante todo el proceso de intervención.

Los/as progenitores/as tendrán que cumplir los siguientes criterios:

- Estar en tratamiento en el Centro de Salud Mental de referencia, el CAI, Servicios Sociales
- Haber sido diagnosticados/as de trastorno mental o estar atravesando situaciones de inestabilidad emocional

Información de Firmantes del Documento



- Residir en los distritos de Villa Vallecas, Puente de Vallecas o Tetuán de la ciudad de Madrid.

Casa Verde ha tenido una capacidad de atención durante estos años de unas 40 (unos 120 usuarios/as individuales) familias anuales. En el año 2023 se reparten con 20 familias del distrito de Tetuán.

ATENCIONES CASA VERDE 2022

EDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
De 0 a 6 años	13	28	41
De 7 a 14 años	14	10	24
De 15 a 18 años	0	4	4
De 18 a 30 años:	2	7	9
De 31 a 50 años:	12	37	49
Más de 50 años:	6	10	16
SUMA	47	96	143
NUMERO DE FAMILIAS			51

4.-LOCALIZACIÓN Y ZONA DE INFLUENCIA

Casa Verde se dirige a personas residentes en los distritos de Puente de Vallecas y Villa de Vallecas del Municipio de Madrid. En el año 2023 se ampliará la zona de influencia al distrito de Tetuán.

5.- OBJETIVOS

OBJETIVOS GENERAL DEL PROYECTO

El objetivo General del proyecto es prevenir las posibles alteraciones en el desarrollo integral de los hijos e hijas (desde el embarazo de su madre hasta los 5 años) de personas con problemas de salud mental graves, y apoyar a lo largo de toda la crianza a las familias de estos niños/as de forma práctica, y compensar las vulnerabilidades que pudieran tener los padres y madres debido a sus problemáticas de salud mental

OBJETIVOS ESPECÍFICO

Información de Firmantes del Documento



Conforme con la Línea de Subvención 1 del actual Plan Estratégico de Subvenciones, el objetivo específico es “Prevenir la exclusión social de niñas, niños y adolescentes (mujeres y hombres) a través de servicios y actividades socioeducativas, psicoterapéuticas o pre laborales que contribuyan a su desarrollo integral y/o capacitación laboral.”

OBJETIVOS OPERATIVOS

OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS									
OBJETIVO 1	Promover acciones que faciliten y favorezcan la convivencia familiar, la asunción de funciones parentales positivas y el adecuado desarrollo de los niños y niñas.							Ponderación: 50 %	
ACTIVIDAD 1.1	Intervención psicoterapéutica con la madre o cuidador/a principal, o con la diada madre-bebé								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 1	Número de familias atendidas								
	Número	Sumatorio	60	50	10	3,125	Anual	Registro de participantes por actividad	Directora
Indicador 2	Número de horas totales de actividad "intervención psicoterapéutica con la madre o cuidador/a principal o con la diada madre-bebé"								
	Número	Sumatorio	3500			3,125	Anual	Registro de actividades y duración	Directora
Indicador 3	Porcentaje de familias que cumplen al menos el 75 % los objetivos operativos.								
	Porcentaje	%	70			3,125	Anual	Informe de evaluación de objetivos de las familias participantes	Directora
Indicador 4	Puntuación media de satisfacción de las familias participantes con las actividades realizadas (escala de 0 a 10 puntos)								
ACTIVIDAD 1.2	Número	Media aritmética	7			3,125	Anual	Registro de cuestionarios de satisfacción	Directora
	Desarrollo de habilidades parentales								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
			Mujeres	Hombres					
Indicador 5	Número de familias atendidas								
	Número	Sumatorio	60	50	10	3,125	Anual	Registro de participantes por actividad	Directora
Indicador 6	Número de horas totales de actividad "desarrollo de habilidades parentales"								

Información de Firmantes del Documento



	Número	Sumatorio	1000			3,125	Anual	Registro de actividades y duración	Directora
Indicador 7	Porcentaje de familias que cumplen al menos el 75 % los objetivos operativos.								
	Porcentaje	%	70			3,125	Anual	Informe de evaluación de objetivos de las familias participantes	Directora
Indicador 8	Puntuación media de satisfacción de las familias participantes con las actividades realizadas (escala de 0 a 10 puntos)								
	Número	Media aritmética	7			3,125	Anual	Registro de cuestionarios de satisfacción	Directora
ACTIVIDAD 1.3	Asesoramiento en juego y adaptación del entorno y juego circular								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 9	Número de familias atendidas								
	Número	Sumatorio	60	50	10	3,125	Anual	Registro de participantes por actividad	Directora
Indicador 10	Número de horas totales de actividad "asesoramiento en juego y adaptación del entorno y juego circular"								
	Número	Sumatorio	500			3,125	Anual	Registro de actividades y duración	Directora
Indicador 11	Porcentaje de familias que cumplen al menos el 75 % los objetivos operativos.								
	Porcentaje	%	70			3,125	Anual	Informe de evaluación de objetivos de las familias participantes	Directora
Indicador 12	Puntuación media de satisfacción de las familias participantes con las actividades realizadas (escala de 0 a 10 puntos)								
	Número	Media aritmética	7			3,125	Anual	Registro de cuestionarios de satisfacción	Directora
ACTIVIDAD 1.4	Ocio e integración en la comunidad								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 13	Número de familias atendidas								

Información de Firmantes del Documento



ELENA BIURRUN SAINZ DE ROZAS
ELENA BIURRUN SAINZ DE ROZAS
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/07/2023 11:41:26
Fecha Firma: 21/07/2023 11:42:00
Fecha Firma: 25/07/2023 14:56:52

CSV : 1T174T07PJ2LPS6H



1T174T07PJ2LPS6H

	Número	Sumatorio	60	50	10	3,125	Anual	Registro de participantes por actividad	Directora
Indicador 14	Número de horas totales de actividad "ocio e integración en la comunidad"								
	Número	Sumatorio	60			3,125	Anual	Registro de actividades y duración	Directora
Indicador 15	Porcentaje de familias que cumplen al menos el 75 % los objetivos operativos.								
	Porcentaje	%	70			3,125	Anual	Informe de evaluación de objetivos de las familias participantes	Directora
Indicador 16	Puntuación media de satisfacción de las familias participantes con las actividades realizadas (escala de 0 a 10 puntos)								
	Número	Media aritmética	7			3,125	Anual	Registro de cuestionarios de satisfacción	Directora
OBJETIVO 2	Prevenir la exclusión social de niñas y niños a través de servicios y actividades socioeducativas o psicoterapéuticas que contribuyan a su desarrollo integral.								Ponderación: 50 %
ACTIVIDAD 2.1	Intervención psicoterapéutica dirigida a los niños y niñas mayores de 3 años								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 13	Número de niños y niñas participantes								
	Número	Sumatorio	60	30	30	3,57	Anual	Registro de participantes por actividad	Directora
Indicador 14	Número de horas totales de actividad "intervención psicoterapéutica dirigida a niños y niñas mayores de 3 años"								
	Número	Sumatorio	1500			3,57	Anual	Registro de actividades y duración	Directora
Indicador 15	Porcentaje de niños y niñas que acuden al menos a un 75% de las actividades								
	Porcentaje	%	75			3,57	Anual	Registro de asistencia a las actividades	Directora
Indicador 16	Porcentaje de niños y niñas que cumplen al menos a un 75% de los objetivos operativos								
	Porcentaje	%	70			3,57	Anual	Informe de evaluación de objetivos de las familias participantes	Directora
Indicador 17	Puntuación media de satisfacción de niños y niñas con las actividades realizadas, (escala de 0 a 10 puntos)								

Información de Firmantes del Documento



ELENA BIURRUN SAINZ DE ROZAS
ELENA BIURRUN SAINZ DE ROZAS
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/07/2023 11:41:26
Fecha Firma: 21/07/2023 11:42:00
Fecha Firma: 25/07/2023 14:56:52

CSV : 1T174T07PJ2LPS6H





	Número	Media aritmética	7			3,57	Anual	Registro de cuestionarios de satisfacción	Directora
ACTIVIDAD 2.2	Intervención en el neurodesarrollo y la integración sensorial de niños y niñas menores de 3 años								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 18	Número de niños y niñas participantes								
Indicador 19	Número	Sumatorio	60	30	30	3,57	Anual	Registro de participantes por actividad	Directora
	Número de horas totales de actividad "intervención en el neurodesarrollo y la integración sensorial de niños y niñas menores de 3 años"								
Indicador 20	Número	Sumatorio	350			3,57	Anual	Registro de actividades y duración	Directora
	Porcentaje de niños y niñas que acuden al menos a un 75% de las actividades								
Indicador 21	Porcentaje	%	75			3,57	Anual	Registro de asistencia a las actividades	Directora
	Porcentaje de niños y niñas que cumplen al menos a un 75% de los objetivos operativos								
Indicador 22	Porcentaje	%	70			3,57	Anual	Informe de evaluación de objetivos de las familias participantes	Directora
ACTIVIDAD 2.3	Intervenciones de exploración- competencia- logro								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 23	Número de niños y niñas participantes								
Indicador 24	Número	Sumatorio	60	30	30	3,57	Anual	Registro de participantes por actividad	Directora
	Número de horas totales de actividad "intervenciones de exploración competencia-logro"								
Indicador 25	Número	Sumatorio	350			3,57	Anual	Registro de actividades y duración	Directora
	Porcentaje de niños y niñas que acuden al menos a un 75% de las actividades								
Indicador 26	Porcentaje	%	75			3,57	Anual	Registro de asistencia a las actividades	Directora
	Porcentaje de niños y niñas que cumplen al menos a un 75% de los objetivos operativos								
Indicador 27	Porcentaje	%	70			3,58	Anual	Informe de evaluación de objetivos de	Directora

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ELENA BIURRUN SAINZ DE ROZAS
ELENA BIURRUN SAINZ DE ROZAS
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/07/2023 11:41:26
Fecha Firma: 21/07/2023 11:42:00
Fecha Firma: 25/07/2023 14:56:52

CSV : 1T174T07PJ2LPS6H





Indicador 26								las familias participantes	
	Puntuación media de satisfacción de niños y niñas con las actividades realizadas, (escala de 0 a 10 puntos)								
	Número	Media aritmética	7			3,58	Anual	Registro de cuestionarios de satisfacción	Directora



1T174T07PJ2LPS6H

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ELENA BIURRUN SAINZ DE ROZAS
ELENA BIURRUN SAINZ DE ROZAS
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/07/2023 11:41:26
Fecha Firma: 21/07/2023 11:42:00
Fecha Firma: 25/07/2023 14:56:52

CSV : 1T174T07PJ2LPS6H



6.- ACTIVIDADES

Las actividades se ajustan a las necesidades individuales y de cada momento del proceso con cada persona/familia beneficiaria. Todas están activas durante todo el año, y se van desplegando en cada caso según lo acordado con las personas beneficiarias en temporalidad y periodicidad de la intervención. CASA VERDE permanece abierto, de lunes a viernes, los doce meses del año, y durante los fines de semana y festivos cuenta con un teléfono de urgencias, para poder apoyar a los padres en la crianza de los hijos.

ACTIVIDAD 1.1: Intervención psicoterapéutica con la madre o cuidador/a principal o con la díada madre-bebé

Psicoterapia durante la intervención a la madre, al padre o al cuidador principal. La psicoterapia que se brinda en Casa Verde tiene por objetivo intervenir en aquellos aspectos que están dificultando la crianza y la relación con el niño. En la mayoría de los casos que nos encontramos madres que han visto detenida su vida con el nacimiento de los niños, iría en la línea también de crear un Proyecto Vital y de volver a retomar la autonomía que en la mayoría de los casos se ha visto muy reducida.

ACTIVIDAD 1.2: Habilidades parentales

Las intervenciones con los padres en habilidades parentales se encuentran dentro del marco de intervención en actividades de la vida diaria, actividades que se realizan en casa o en la comunidad y que requieren de interacciones más complejas de las utilizadas en las actividades de autocuidado.

En este ámbito se evalúan y valoran los componentes de desempeño necesarios para el desarrollo del rol parental, concretamente: alimentación, vestido, sueño, alojamiento, cuidado médicos, seguridad y cuidado del bebé.

ACTIVIDAD 1.3: Asesoramiento en juego y adaptación del entorno y juego circular Las consultas de asesoramiento en juego son consultas individualizadas en relación al juego más apropiado y beneficioso para el bebé o el niño según su momento vital, analizando las propias elecciones que el niño muestra y las características del acompañamiento del padre o la madre. El asesoramiento también se realiza en relación a la organización de los espacios en la casa, de las rutinas y hábitos diarios, así como el análisis de las posibilidades que favorezcan el contacto y la integración social en su propio entorno.

Las sesiones de acompañamiento en tiempo de juego (juego circular) consiste en encuentros en los que participan el/la niño/a, sus padres (o uno de ellos) y la terapeuta ocupacional y consisten en una hora dedicada íntegramente al tiempo de juego. A través del juego espontáneo mediante el planteamiento de desafíos adecuados se estimula el desarrollo del niño a distintos niveles (cognitivo, motor, socioemocional, del lenguaje) y la relación de la madre- hijos. Los padres son

Información de Firmantes del Documento



quienes establecen las interacciones lúdicas y el terapeuta es su apoyo, un propiciador de situaciones y un “jugador” más.

Este tipo de intervención permite encuentros positivos, cargados de afecto, emoción y motivación que potencian, a su vez, los aprendizajes sólidos. El principal objetivo que se persigue es el crear relaciones placenteras y de conexión, poniendo el foco en la motivación intrínseca y las emociones que se dan en el juego. Además, se trata de que sea el propio niño el que guíe el juego, adaptándonos los demás a su demanda y facilitando posibilidades de interacción y aprendizaje, empatizando con el niño en su discurso y en su ritmo.

ACTIVIDAD 1.4: Actividades de ocio e integración en la comunidad: “La Divertarde”

Talleres monotemáticos de carácter totalmente lúdico, adaptados a las edades de los niños y niñas que vienen y para que los padres u otros familiares que los traigan participen de manera activa y sean un niño más dentro del grupo.

Esta es una actividad abierta en la que pueden participar, además de las familias en atención, familias que ya están dadas de alta en Casa Verde, familiares que no pertenecen al programa. Es una actividad destinada a todas las personas que quieran pasar un buen rato en familia.

ACTIVIDAD 2.1: Intervención psicoterapéutica con los niños y niñas mayores de 3 años

ACTIVIDAD 2.2: Intervención en el neurodesarrollo y la integración sensorial de niños y niñas menores de 3 años

Las intervenciones en integración sensorial se llevan a cabo en niños/as en los que se ha detectado un problema del desarrollo o del aprendizaje y muestran signos de dificultades en alguno de los siguientes sistemas: vestibular, táctil, propioceptivo, visual, auditivo, gustativo u olfatorio.

El correcto desempeño e integración de la actividad de los diferentes sistemas es una condición indispensable para el desarrollo de la audición y el lenguaje, el desarrollo psicomotriz y del esquema corporal y otras funciones superiores.

Las actuaciones en el neurodesarrollo están dirigidas a los bebés y niños/as más pequeños/as que muestren dificultades a nivel del aprendizaje y desarrollo neuromuscular. A través de las evaluaciones podemos detectar las áreas más deficitarias y proveer las técnicas más apropiadas a través del enfoque del neurodesarrollo: tono postural, patrones de movimiento, control motor, integración de reflejos/reacciones apropiadas desde el punto de vista del desarrollo.

Estas intervenciones son especialmente importantes de cara a la detección de señales de alarma de desarrollo desarmónico o señales de estrés en bebés y niños en riesgo. ACTIVIDAD 2.3: Intervenciones de exploración- competencia- logro

Información de Firmantes del Documento



Son intervenciones individualizadas donde se trata de desarrollar un proyecto, una actividad en la que se siguen diferentes premisas; en primer lugar, se elige la actividad con relación a las elecciones personales del niño y a su causalidad personal. En segundo lugar, la terapeuta ocupacional traza los objetivos esperados y establece, junto con el niño, la tarea que se va a realizar y sus pasos. Finalmente se lleva a cabo la actividad significativa y terapéutica graduando en todo momento la realización de la misma para que tenga el desafío justo para el desempeño de las destrezas implicadas en la actividad (motoras y de praxis, sensoriales-perceptuales, cognitivas, de regulación emocional o de comunicación y desarrollo social). Esto significa que el niño pase por tres fases del comportamiento ocupacional: la exploración (jugar en una situación novedosa, descubrir nuevos materiales...), la competencia (el ejercicio, la práctica, la repetición...) y el logro (conseguir lo esperado, tratar de hacer algo más depurado, imaginar un nuevo desafío...)

BENEFICIARIOS/AS	ACTIVIDAD	HORAS 2023
Personas adultas	Actividad 1.1	3500
	Actividad 1.2	1000
	Actividad 1.3	500
Niños/as	Actividad 2.1	1500
	Actividad 2.2	350
	Actividad 2.3	350

TOTAL: 7200

DETALLE DE META HORAS DE INTERVENCIÓN GRUPAL

ACTIVIDAD	HORAS 2023
Actividad 1.4	60

TOTAL: 60

7.- ANALISIS PREVIO DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO

Descripción de las desigualdades entre mujeres y hombres existentes en el ámbito de actuación en el que se desarrolla el proyecto y su población destinataria.

Las mujeres embarazadas son uno de los principales beneficiarios que atendemos. Éstas están en riesgo de sufrir una situación desigual por un doble motivo: en primer lugar, las cargas de mujer inherentes al embarazo y la maternidad y, en segundo lugar, el padecer un trastorno mental o inestabilidad emocional que estén recibiendo tratamiento en Salud Mental.

Descripción del tipo de actuaciones planificadas para contrarrestar las desigualdades de género detectadas en el ámbito de actuación del proyecto y su población destinataria.

Las actuaciones descritas anteriormente están enfocadas en apoyar a las madres a lo largo de toda la crianza (desde el embarazo hasta los 5 años) de forma práctica, orientándoles cuando

Información de Firmantes del Documento



sea necesario y trabajando activamente con todos sus miembros para compensar las dificultades que pudieran tener los padres debido a su trastorno mental, evitando además que los niños deban separarse de sus madres con trastorno mental, lo que sería perjudicial también para ellas.

Además, las actuaciones proporcionan apoyo y seguimiento durante el embarazo a las mujeres con un trastorno mental, alteración emocional significativa o situación de riesgo social, crean vínculos de apego seguros entre las madres y sus bebés; proporcionan un espacio seguro, estable y positivo para los niños y sus familias; y, amortiguan el impacto emocional en la madre biológica ante el acogimiento de su hijo en otra familia.

Sistema de seguimiento y evaluación previsto para valorar el impacto de género del proyecto.

Se desagregarán los resultados por género para su análisis y se plantearán acciones correctoras para próximos años.

8.- RECURSOS, PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN

Casa Verde se ubica en un local en régimen de alquiler social en el Ensanche de Vallecas.

El equipo profesional se desplaza en horario flexible y según necesidad, por los recursos comunitarios y los domicilios de sus usuarios. El local acondicionado para la atención está equipado pensando en los niños y niñas, procurando dotarle de un ambiente acogedor y pretende ser para ellos una referencia estable y segura.

El equipo profesional está conformado por:

- Psicóloga infantil. Su finalidad es aumentar los recursos psíquicos del usuario y posibilitar su proceso de recuperación y desarrollo personal para mejorar su funcionamiento diario, su participación social y su nivel de bienestar percibido –
- Psicóloga de adultos/as.
- Trabajador social. Se centra en establecer el nexo entre el usuario y la comunidad. Apoyar, informar e intervenir con el usuario y la familia para facilitar su acceso a prestaciones, servicios o recursos comunitarios que mejoren su desarrollo personal y social.
- Terapeuta ocupacional. Trabaja por mejorar el nivel de funcionalidad del usuario en su vida diaria, así como detectar intereses, motivaciones, necesidades y potencialidades que le permitan ocupar distintos roles ocupacionales manteniendo cierto equilibrio en los mismos para lograr una mayor integración familiar, laboral y comunitaria
- Educador social. Sus objetivos son: posibilitar la socialización y el desarrollo personal de los usuarios mejorando su nivel de autonomía y de satisfacción percibida, así como

Información de Firmantes del Documento



favorecer la vinculación a recursos, centros, servicios o - redes sociales con el objetivo de favorecer su integración social.

Contamos con voluntarios y voluntarias para dinamizar actividades grupales, realizar acompañamientos o dar apoyo escolar a los niños y niñas.

Nº de personas contratadas	Categoría profesional	Funciones vinculadas al proyecto	% de dedicación al proyecto
1	Psicóloga directora	Ver descripción de funciones en el texto a continuación	100%
2	Psicólogas (una con especialidad infantil y otra de personas adultas)		100%
1	Trabajador Social		100%
1	Terapeuta Ocupacional		100%
1	Educador Social		100%
N de personas voluntarias	Categoría profesional	Funciones vinculadas al proyecto	% de dedicación al proyecto
4	Indiferente	Dinamizar actividades grupales, realizar acompañamientos o dar apoyo escolar a los niños y niñas	

Información de Firmantes del Documento



ELENA BIURRUN SAINZ DE ROZAS
ELENA BIURRUN SAINZ DE ROZAS
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/07/2023 11:41:26
Fecha Firma: 21/07/2023 11:42:00
Fecha Firma: 25/07/2023 14:56:52

CSV : 1T174T07PJ2LPS6H



CONCEPTO (personal, mantenimiento, actividades, dietas.....)		CUANTÍA AYUNTAMIENTO	COFINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN PROPIA	COSTE TOTAL
GASTOS CORRIENTES	OTROS GASTOS	_____ €	_____ €	51.346 €	51.346 €
	GASTOS DE PERSONAL	90.000 €	_____ €	179.334 €	269.334 €
	DOTAC. AMORTIZACION	_____ €	_____ €	2.350 €	2.350 €
Total Gastos estructurales o Indirectos		_____ €	_____ €	143.250 €	143.250 €

Total gastos	90.000 €	_____ €	376.280 €	466.280 €
---------------------	----------	---------	-----------	-----------

9.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Al finalizar el ejercicio se realizará una evaluación y análisis de todos los indicadores planteados y, por tanto, del grado de cumplimiento de los objetivos. Este análisis será realizado en una sesión de evaluación por parte del equipo del proyecto con apoyo de la dirección técnica de Fundación Manantial. Se plantearán hipótesis que den cuenta del alcance o no de las metas previstas y actuaciones de mejora para el próximo año.

Se recogerá la evaluación en una memoria de actividad anual.

Información de Firmantes del Documento



ELENA BIURRUN SAINZ DE ROZAS
ELENA BIURRUN SAINZ DE ROZAS
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/07/2023 11:41:26
Fecha Firma: 21/07/2023 11:42:00
Fecha Firma: 25/07/2023 14:56:52

CSV : 1T174T07PJ2LPS6H





ANEXO II

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Fundación Manantial que suscribe un convenio de subvención con el Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo del Proyecto "Casa Verde", para el apoyo y seguimiento a hijos/as de personas con trastorno mental o inestabilidad emocional, y el personal a su servicio en la prestación del Programa del Convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta de la Dirección General de Familia e Infancia, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28, apartados 3 y 4 del Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

Invariabilidad del Acuerdo de Encargo de Tratamiento

- a) Las partes se comprometen a no modificar las cláusulas.
- b) Esto no es óbice para que las partes incluyan en un contrato más amplio las cláusulas contractuales tipo ni para que añadan otras cláusulas o garantías adicionales siempre que no contradigan, directa o indirectamente, las cláusulas ni perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Interpretación

- a) Cuando en las presentes cláusulas se utilizan términos definidos en el Reglamento (UE) 2016/679 se entiende que tienen el mismo significado que en el Reglamento.
- b) Las cláusulas deberán leerse e interpretarse, con arreglo a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679.
- c) No se podrán realizar interpretaciones de las cláusulas que entren en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 o que perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Jerarquía

En caso de contradicción entre las cláusulas y las disposiciones de acuerdos conexos entre las partes que estuvieren en vigor en el momento en que se pactare o comenzare a aplicarse este acuerdo de encargo, prevalecerán las presentes cláusulas.

Las partes deberán poder demostrar el cumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo de encargo de tratamiento.

Información de Firmantes del Documento



ELENA BIURRUN SAINZ DE ROZAS
ELENA BIURRUN SAINZ DE ROZAS
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/07/2023 11:41:26
Fecha Firma: 21/07/2023 11:42:00
Fecha Firma: 25/07/2023 14:56:52

CSV : 1T174T07PJ2LPS6H



1T174T07PJ2LPS6H



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la Fundación Manantial, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de Familia e Infancia, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar el Proyecto "Casa Verde" para el apoyo y seguimiento a hijos/as de personas con trastorno mental o inestabilidad emocional. .

El tratamiento consistirá en la recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, comunicación por transmisión, difusión, interconexión, cotejo, limitación, supresión, destrucción y cualquier otro que en el desarrollo del servicio fuese necesario.

Concreción de los tratamientos a realizar: (Marcar)

- ✓ Recogida
- ✓ Registro
- ✓ Estructuración
- ✓ Modificación
- ✓ Conservación
- ✓ Extracción
- ✓ Consulta
- ✓ Comunicación por transmisión
- ✓ Difusión
- ✓ Interconexión
- ✓ Cotejo
- ✓ Limitación
- ✓ Supresión
- ✓ Destrucción

SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, Dirección General de Familia e Infancia, pone a disposición de la Fundación Manantial encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación correspondiente a la actividad del Proyecto "Casa Verde" para el apoyo y seguimiento a hijos/as de personas con trastorno mental o inestabilidad emocional, datos de carácter:

- Identificativos (nombre y apellidos, DNI, teléfono, dirección, correo electrónico personal/profesional, firma)
- Personales (fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad, datos de familia)

correspondiente a la actividad de tratamiento DERECHOS DE LA INFANCIA Y ATENCIÓN A FAMILIAS.

TERCERA: DURACIÓN

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el período de vigencia del convenio a suscribir y surtirá efectos a partir de su firma.

Una vez finalice el presente convenio entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable del tratamiento los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ELENA BIURRUN SAINZ DE ROZAS
ELENA BIURRUN SAINZ DE ROZAS
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/07/2023 11:41:26
Fecha Firma: 21/07/2023 11:42:00
Fecha Firma: 25/07/2023 14:56:52

CSV : 1T174T07PJ2LPS6H



1T174T07PJ2LPS6H



CUARTA: OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obligan a:

- 1) **Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo.** En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- 2) **El encargado tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado.** En tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público. El responsable también podrá dar instrucciones ulteriores en cualquier momento del período de tratamiento de los datos personales. Dichas instrucciones deberán estar siempre documentadas.

El encargado informará inmediatamente al responsable si las instrucciones dadas por el responsable infringen, a juicio del encargado, el Reglamento (UE) 2016/679, o las disposiciones aplicables del Derecho de la Unión o de los Estados miembros en materia de protección de datos.

- 3) **Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:**
 - El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, del RGPD, la documentación de garantías adecuadas. La obligación de realizar transferencias internacionales teniendo en cuenta las nuevas CCT para transferencias internacionales
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- 4) **No comunicar los datos a terceras personas**, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- 5) **Transferencias internacionales.**



1T174T07PJ2LPS6H

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ELENA BIURRUN SAINZ DE ROZAS
ELENA BIURRUN SAINZ DE ROZAS
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/07/2023 11:41:26
Fecha Firma: 21/07/2023 11:42:00
Fecha Firma: 25/07/2023 14:56:52

CSV : 1T174T07PJ2LPS6H





Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional solo podrá realizarse siguiendo instrucciones documentadas del responsable o en virtud de una exigencia expresa del Derecho de la Unión o del Estado miembro al que esté sujeto el encargado; se llevará a cabo de conformidad con el capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679. Informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

El responsable se aviene a que, cuando el encargado recurra a un subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable) y dichas actividades conlleven una transferencia de datos personales en el sentido del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679, el encargado y el subencargado puedan garantizar el cumplimiento del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 utilizando cláusulas contractuales tipo adoptadas por la Comisión, con arreglo al artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que se cumplan las condiciones para la utilización de dichas cláusulas contractuales tipo.

6) **Subcontratación:**

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

7) **Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal, hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo,** incluso después de que finalice su objeto, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente acuerdo de encargo, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este acuerdo de encargo, y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del convenio.

La entidad deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos sean necesarias cumplir en el desarrollo de sus tareas para la realización del convenio suscrito, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la entidad personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

La entidad y su personal, durante la realización del programa por el que suscriben convenio con el Ayuntamiento de Madrid, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

8) **Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes,** de las que hay que informarles convenientemente.

Deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados al desarrollo del proyecto objeto de presente acuerdo de encargo de tratamiento.

Dicho compromiso afecta tanto a la Fundación Manantial como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ELENA BIURRUN SAINZ DE ROZAS
ELENA BIURRUN SAINZ DE ROZAS
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/07/2023 11:41:26
Fecha Firma: 21/07/2023 11:42:00
Fecha Firma: 25/07/2023 14:56:52

CSV : 1T174T07PJ2LPS6H





- 9) **Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.**
- 10) **Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.**
- 11) **Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:**
 - 1.º Acceso, rectificación, supresión y oposición
 - 2.º Limitación del tratamiento
 - 3.º Portabilidad de datos
 - 4.º A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección dgfie@madrid.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

12) Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

13) Notificaciones de violaciones de la seguridad de los datos:

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el encargado colaborará con el responsable y le ayudará a cumplir las obligaciones que le atribuyen los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) 2016/679 teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga el encargado.

Violación de la seguridad de datos personales tratados por el responsable

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por el responsable, el encargado ayudará al responsable en lo siguiente.

- a) Notificar la violación de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control competentes sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, una vez tenga constancia de ella, si procede (a menos que sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas).
- b) Recabar la información siguiente, que, de conformidad con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679 deberá figurar en la notificación del responsable, que debe incluir como mínimo:
 - 1) La naturaleza de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;
 - 2) Las consecuencias probables de la violación de la seguridad de los datos personales;
 - 3) Las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ELENA BIURRUN SAINZ DE ROZAS
ELENA BIURRUN SAINZ DE ROZAS
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/07/2023 11:41:26
Fecha Firma: 21/07/2023 11:42:00
Fecha Firma: 25/07/2023 14:56:52

CSV : 1T174T07PJ2LPS6H





Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Española de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

c) Cumplir, con arreglo al artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/679, la obligación de comunicar sin dilación indebida al interesado la violación de la seguridad de los datos personales cuando sea probable que la violación de la seguridad entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Violación de la seguridad de datos personales tratados por el encargado

En caso de violación de la seguridad de datos personales tratados por el encargado, este lo notificará al responsable sin dilación indebida una vez que el encargado tenga constancia de ella. Dicha notificación deberá incluir como mínimo:

- a) Una descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad (inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados y de registros de datos afectados);
- b) Los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información sobre la violación de la seguridad de los datos personales;
- c) Sus consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Española de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

- 14) **Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.**
- 15) **Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.**
- 16) **Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones**, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- 17) **Asistir al responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados** y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del Reglamento (UE) 2016/679, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- 18) **Así mismo informará inmediatamente al responsable del tratamiento si una instrucción infringe el Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.**
- 19) **Implantar las medidas de seguridad:**

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ELENA BIURRUN SAINZ DE ROZAS
ELENA BIURRUN SAINZ DE ROZAS
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/07/2023 11:41:26
Fecha Firma: 21/07/2023 11:42:00
Fecha Firma: 25/07/2023 14:56:52

CSV : 1T174T07PJ2LPS6H



1T174T07PJ2LPS6H



Las medidas de seguridad establecidas en Reglamento relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (UE) 2016/679.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La entidad, al igual que su personal, se someterán a las normas de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos

Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Asimismo, la entidad deberá informar al responsable, antes de transcurridos siete días de la fecha de formalización del convenio, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

20) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

El delegado de protección de datos debe designarse cuando:

- a) El tratamiento lo lleve a cabo una autoridad o un organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial;
- b) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en operaciones de tratamiento que, en razón de su naturaleza, alcance y/o fines, requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala;
- c) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales y de datos relativos a condenas e infracciones penales.

21) Propiedad de los datos.

Todos los datos personales que se traten o elaboren por la Fundación Manantial, como consecuencia del desarrollo del Proyecto "Casa Verde" para el apoyo y seguimiento a hijos/as de personas con trastorno mental o inestabilidad emocional, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

En la medida que la entidad aporta equipos informáticos para el desarrollo del programa objeto de suscripción de convenio con el Ayuntamiento de Madrid, una vez finalizadas las tareas, la entidad previamente a retirar los equipos informáticos, deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del convenio, mediante el procedimiento técnico adecuado, o proceder a su entrega al responsable del fichero. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerara indispensable por el Ayuntamiento habiéndolo comunicado por escrito, se efectuará

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ELENA BIURRUN SAINZ DE ROZAS
ELENA BIURRUN SAINZ DE ROZAS
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/07/2023 11:41:26
Fecha Firma: 21/07/2023 11:42:00
Fecha Firma: 25/07/2023 14:56:52

CSV : 1T174T07PJ2LPS6H





mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos.

Igualmente, deberá adoptar las medidas necesarias para impedir la recuperación posterior de información almacenada en soportes que vayan a ser desechados o reutilizados.

22) Destino de los datos.

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

23) El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte de la entidad de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

24) Las partes pondrán a disposición de la autoridad de control, a instancia de esta, la información que solicite en cumplimiento de las presentes cláusulas y, en particular, los resultados de las auditorías.



1T174T07PJ2LPS6H

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ELENA BIURRUN SAINZ DE ROZAS
ELENA BIURRUN SAINZ DE ROZAS
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/07/2023 11:41:26
Fecha Firma: 21/07/2023 11:42:00
Fecha Firma: 25/07/2023 14:56:52

CSV : 1T174T07PJ2LPS6H





25) Incumplimiento de las cláusulas y resolución del convenio

- a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, en caso de que el encargado del tratamiento incumpla las obligaciones que le atribuyen las presentes cláusulas, el responsable podrá ordenar al encargado que suspenda el tratamiento de datos personales hasta que este vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas, o resolver el convenio. El encargado informará con presteza al responsable en caso de que no pueda dar cumplimiento a las presentes cláusulas por cualquier motivo.
- b) El responsable estará facultado para resolver el convenio en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando:
 - 1) el tratamiento de datos personales por parte del encargado haya sido suspendido por el responsable con arreglo a la letra a) y no se vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas en un plazo razonable y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a contar desde la suspensión;
 - 2) el encargado incumpla de manera sustancial o persistente las presentes cláusulas o las obligaciones que le atribuye el Reglamento (UE) 2016/679.
 - 3) el encargado incumpla una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional competente o de las autoridades de control competentes en relación con las obligaciones que les atribuye el presente acuerdo de encargo el Reglamento (UE) 2016/679.
- c) El encargado estará facultado para resolver el convenio en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando, tras haber informado al responsable de que sus instrucciones infringen los requisitos jurídicos exigidos por la cláusula 7.1, letra b), el responsable insiste en que se sigan dichas instrucciones.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde al responsable del tratamiento:

- 1-. Entregar al encargado los datos a los que se refiere la estipulación segunda de este documento.
- 2-. Realizar las consultas previas que corresponda.
- 3-. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por parte del encargado.
- 4-. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

- 1-. El encargado del tratamiento será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo el presente convenio. En estos casos, el encargado del tratamiento responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
- 2-. El encargado del tratamiento indemnizará al responsable del tratamiento por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ELENA BIURRUN SAINZ DE ROZAS
ELENA BIURRUN SAINZ DE ROZAS
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/07/2023 11:41:26
Fecha Firma: 21/07/2023 11:42:00
Fecha Firma: 25/07/2023 14:56:52

CSV : 1T174T07PJ2LPS6H



1T174T07PJ2LPS6H



3.- A título enunciativo, y no limitativo, dicha indemnización incluirá los daños morales e imagen, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación. El encargado del tratamiento, asimismo, deberá responder de cualquier indemnización que a resultas de su incumplimiento tuviera que satisfacer a terceros.

SÉPTIMA: CONTROLES Y AUDITORÍA

El responsable del tratamiento, en su condición, se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del encargado del tratamiento del presente convenio. por su parte, el encargado deberá facilitar al responsable del tratamiento cuantos datos o documentos le requiera para el adecuado cumplimiento de dichos controles y auditorías.

OCTAVA: NOTIFICACIONES

- 1.- Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada de cualquier forma que certifique la recepción por la parte notificada.
- 2.- Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

NOVENA: CLÁUSULAS GENERALES

- 1.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos, de conformidad con el presente convenio, no se considerará que constituye una renuncia a dichos derechos en el futuro.
- 2.- La relación jurídica que se constituye entre las partes en materia de protección de datos se rige por este convenio, siendo el único válido existente entre las partes y sustituye a cualquier tipo de acuerdo o compromiso anterior acerca del mismo objeto, ya sea escrito o verbal, y sólo podrá ser modificado por un acuerdo firmado por ambas partes.
- 3.- Si se llegara a demostrar que alguna de las estipulaciones contenidas en este convenio es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas por aquélla.
- 4.- El presente convenio y las relaciones entre el responsable del tratamiento y el encargado del tratamiento no constituyen en ningún caso sociedad, empresa conjunta, agencia o contrato de trabajo entre las partes.
- 5.- Los encabezamientos de las distintas cláusulas son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este convenio.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ELENA BIURRUN SAINZ DE ROZAS
ELENA BIURRUN SAINZ DE ROZAS
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/07/2023 11:41:26
Fecha Firma: 21/07/2023 11:42:00
Fecha Firma: 25/07/2023 14:56:52

CSV : 1T174TO7PJ2LPS6H



1T174TO7PJ2LPS6H